

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
 Al semestre..... 37 50 id.
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
 Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
 La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 240

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Berlanga de Duero, que fué declarada oficialmente con fecha 7 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 10 de Noviembre de 1945.

El Gobernador,
 2452 ALBERTO MARTIN GAMERO.

CIRCULAR NÚM. 241.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Velamazán, que fué declarada oficialmente con fecha 17 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 12 de Noviembre de 1945.

El Gobernador,
 2451 ALBERTO MARTIN GAMERO.

CIRCULAR NÚM. 242.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de La Rasa, agregado a Osma; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los parajes denominados Picos de Juan Romano, Majada del Aguila y Cuatro Caminos; señalándose como zona sospechosa doscientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta los lugares y locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, des-

trucción de los cadáveres y desinfección de los lugares y locales ocupados por los animales enfermos. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos cincuenta días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 13 de Noviembre de 1945.

El Gobernador,
 2450 ALBERTO MARTIN GAMERO.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 121.

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, han sido fijados los siguientes precios para la venta de azúcar blanquilla y pilé en esta provincia:

En almacén, 4'634 pesetas kilogramo.

Al público, 5 id. id.

Los anteriores precios regirán como únicos en toda la provincia a partir del próximo día 15 del actual, sin que sobre los mismos pueda cargarse gasto de clase alguna (acarreo, mermas, jornales, etc.), ya que estos son absorbidos con los márgenes comerciales de beneficio de mayorista o detallista.

Asimismo queda prohibido aumentar los precios anteriores con los gastos de transporte desde almacén a establecimiento de detallistas y arbitrios e impuestos municipales, siendo satisfecho su importe por la Caja de Compensación de Almacenistas, en la forma establecida en la circular de esta Junta número 40, publicada en el *Boletín oficial de la provincia* de 1.º de Mayo de 1945.

Como consecuencia de lo que anteriormente se dispone, a partir de la indicada fecha, quedarán sin vigencia alguna los precios que actualmente vienen rigiendo para la venta de dicho artículo.

Toda contravención a lo dispuesto en la presente circular, será sancionada por la Fiscalía provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 13 de Noviembre de 1945.—
 El Gobernador civil Presidente, Alberto Martín Gamero. 2464

Nota

Conforme a lo dispuesto por la Comisaría general, en oficio circular número 155.801, de 9 de los corrientes mes y año, se ordena a todas las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que por ningún concepto, usen cupones de las hojas de «Varios» de las Colecciones del segundo semestre de 1945, hoy vigentes, los cuales, a partir del número 85; quedarán unidos a dicha Colección y dispuestos para ser utilizados en la forma que oportunamente se determine.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia.

Soria 14 de Noviembre de 1945.—
 El Gobernador civil Jefe de los Servicios provinciales, Alberto Martín Gamero. 2477

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Como complemento a lo dispuesto en las normas primera y segunda de la orden de 7 de Diciembre de 1938, sobre pruebas de suficiencia, y con el objeto de que todos los Centros de Enseñanza Media se siga un mismo procedimiento en cuanto al sistema de calificaciones.

Esta Dirección general ha acordado; Primero. En calificación obtenida por el alumno se expresará, necesariamente, por la puntuación comprendida entre cero y diez, tanto en cada una de las asignaturas como en la calificación media que resulte. Las enseñanzas complementarias serán calificadas con la de «apto» o «no apto», así como aquellas otras fundamentales que son repasadas en los cursos de ampliación.

Segundo. La Comisión calificadora o Junta de Profesores correspondiente a cada curso aplazará la diligencia definitiva hasta el mes de Septiembre, si los Profesores de las disciplinas fundamentales califican, en el

de Mayo o Junio, el aprovechamiento del alumno con puntuación inferior a un punto, y declararán la suficiencia, siempre que la suma de puntuación de todas las asignaturas alcance una media igual o superior a cinco por cada una de ellas, y en el supuesto de que las parciales otorgadas sean superiores a un punto.

Tercero. Cuando no resulte la puntuación mínima requerida para declarar la aptitud, el alumno vendrá obligado a realizar pruebas de suficiencia, en el mes de Septiembre, de cuantas disciplinas no hubiera logrado en Junio la mínima determinada en el número precedente como calificación media.

Cuarto. Estudiadas de nuevo por la Comisión calificadora las diligencias extendidas por los Profesores, podrá acordar: el pase del alumno al curso siguiente; la necesidad de aplazar la diligencia definitiva hasta que el alumno complete la formación en una o dos disciplinas, y, por último, la repetición de todo el curso.

En el segundo caso, formalizará nueva inscripción de la asignatura o de las disciplinas de que se trate, abonando los derechos a razón de la quinta parte de la cuota total por cada disciplina, y la totalidad de los derechos de matrícula en el tercer caso, y

Quinto. No será de aplicación este régimen a los alumnos acogidos al beneficio de dispensa de escolaridad, para los que seguirá observándose lo establecido en el número cuarto de la orden de 23 de Mayo de 1945 (*Boletín oficial del Estado* del 25).

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.—Madrid 30 de Octubre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.—Señores Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

(B. O. del E. del día 9 de N.)

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

D. Francisco Martín Pamplona, con residencia en Urrea de Gaen (Teruel), solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para su tramitación

por esta Jefatura la concesión de un aprovechamiento de todo el caudal que lleve el río Duero, en término de Los Rábanos (Soria), afectando también a los términos municipales de Alconaba y Soria, con destino a usos industriales. También solicita el peticionario, además de los terrenos de dominio público necesarios, la imposición de servidumbres legales de estribos de presa y acueductos, así como también la expropiación forzosa de terrenos ocupados por el embalse y aprovechamientos hidráulicos, por estar comprendido este aprovechamiento en el apartado 3.º del artículo 2.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927.

Nota-anuncio

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Presa.—El embalse y el salto aprovechable se constituyen mediante una presa de hormigón en masa de 17'50 metros de altura máxima sobre cimientos. La cota de coronación es la de 1001'50 y la de máximo nivel la 1000'50, dejando un resguardo de 1'00 metro.

El talud de aguas arriba se proyecta vertical y el de aguas abajo con una inclinación de 0'75. El tipo normal de presa es, pues de gravedad, con perfil triangular. El ancho de coronación asignado es de 3 metros y para establecerlo se proyecta un triángulo de coronación de hormigón macizo. En la parte central se adopta un perfil tipo de presa vertedero.

Aliviadero.—En el anejo núm. 2 se razona la fijación del caudal señalado para capacidad del aliviadero, que es de 420 metros.

El desagüe se realiza mediante dos compuertas Stoney de 12 metros de anchura por 4 metros de alto, que desaguan el caudal inferiormente. El aliviadero lleva una pila central de 3 metros de espesor y 2 estribos laterales de 2 metros de espesor cada uno. A la cota 1006'50 se rematan estas pilas, disponiendo en ellas las casetas de maniobra de las compuertas, que sin laterales de 3 por 2'50 metros en planta y una central de 3 por 4 metros; en ellas se alojarán los mecanismos de las compuertas Stoney del aliviadero.

Entre pilas se dispone una pasarela que permite el fácil acceso a las distintas casetas.

Cuenca amortiguador.—Para amortiguar la energía del caudal vertido por el aliviadero se dispone en su pie un cuenco especialmente dimensionado y establecido mediante excavación del cauce natural del río al que se le da sección rectangular. La longitud del cuenco es de 30 metros, acortándose al final suavemente su fondo con el natural del alveo del río. En los primeros 20 metros la solera es de hormigón en masa con espesor de un metro, y en los 10 últimos metros como la velocidad del agua es menor se deja de solera la propia roca.

Toma de agua.—Se dispone con tres elementos completamente iguales, uno para cada grupo. La separación en

tre ejes de cada elemento es de 6 metros, situándose la toma en la margen derecha.

Para compensar los aligeramientos de las tuberías de toma, en la parte de perfil de presa correspondiente, se agrega un macizo vertical de 3 metros de espesor y un ancho de 17 metros.

Las rejillas se disponen en el paramento exterior así formado y sus dimensiones serán de 3 metros de ancho por 5'50 metros de altura. Con el eje situado 2 metros hacia aguas abajo, se disponen las compuertas de toma, con movimiento vertical y con dimensiones de 2'50 metros de altura por 2 metros de ancho. A continuación se disponen las tuberías de 2 metros de diámetros interior que desembocan en la cámara aspiral de las turbinas.

Entre rejillas y compuertas se disponen los correspondientes abocinamientos y entre compuertas y origen de tuberías, se acuerda la sección circular de éstas con la rectangular de las compuertas. En el anejo número 3 se calculan las diversas velocidades que existen en la toma, para el caudal máximo que es de 10 m³/s. por cada elemento.

Casa de máquinas.—Se sitúa inmediatamente aguas abajo de la presa y lo más próximo posible a ella. Las dimensiones de la central serán de 25 por 9 metros que permiten alojar ampliamente los tres grupos hidroeléctricos, dejando espacio para taller de montaje y reparaciones y para la instalación de servicios auxiliares. La construcción del edificio se proyecta de hormigón armado, con cubierta de teja sobre solado de hormigón. Las vigas carriles del puente grúa se apoyan cada una sobre cinco pilares, separadas entre sí cinco metros.

En la parte posterior de la central, hasta el perfil de la presa, queda una esplanada que permitirá la instalación de transformadores e interruptores, además de los elementos de medida y protección y salida de línea de alta tensión.

Grupos hidroeléctricos.—Como ya se ha indicado se proyecta la instalación de 3 grupos hidroeléctricos idénticos para el aprovechamiento total de un caudal de 30 m³/s. Los grupos hidroeléctricos a instalar serán tres turbinas Kaplan de eje vertical de 1600 C. V. cada una, a 300 revoluciones por minuto, capaces de utilizar 10 m³/s. cada una.

La potencia máxima que la instalación puede proporcionar considerando un rendimiento de 0'8 será de 3240 Kw.

Canal de desagüe.—Las aguas utilizadas se restituyen íntegramente al río, prácticamente sin canal de desagüe, pues los propios tubos de aspiración desembocan en la excavación de desagüe contigua al cuenco de amortiguamiento. Los tubos de aspiración terminan en la propia fachada de la central, separados por pilas de 2 metros de espesor; la anchura de esta parte del desagüe es de 4 metros,

Regulación del perfil del río aguas abajo.—En el tramo de río, inmediatamente aguas abajo de la presa exis-

ten varios rápidos, que pueden ser suprimidos, rebajando de esta forma el nivel normal en la cubicación de la presa y consiguiendo así un mayor desnivel.

Para esto se proyecta regularizar el perfil del río en 1'309 metros aguas abajo, mediante un adecuado dragado del cauce del río, que quedará con una pendiente de 0'001, ganando así un aumento de desnivel de 1'45 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de esta nota anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados en las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5 en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 13 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.ª Llamas. 2478 362.—Derechos de inserción 195 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

OSMA

Habiendo quedado vacante la plaza de Auxiliar primero de la Secretaría de este Ayuntamiento en armonía con las disposiciones vigentes en esta materia, se anuncia para su provisión interina con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, pagadas mensualmente. Los solicitantes elevarán sus solicitudes al Sr. Alcalde de la Corporación, firmadas por los propios interesados. Se estimarán méritos en alguna Secretaría; pasados los quince días se proveerá.

Osma 11 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, (ilegible.) 2—4 363.—Derechos de inserción 16 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Edificios y solares

San Esteban de Gormaz, Villaciervos, Dévanos, Bayubas de Arriba, Losana, Utero, Fuencaliente de Medina, Bayubas de Abajo, Matanza de Soria, Arguijo, Suellacabras, Rejas de San Esteban, Fuentelárbol, Fuentebella, Montenegro de Cameros, Briás, Atauta, Vea, Taniñe, Montejo de Licerías, La Póveda de Soria, Abanco, Aylagas, Huérteles, Olvega, Quintana Redonda, Nafria de Utero, Fuentepinilla, Piquera de San Esteban, Pobar, Duruelo, Salduero, La Cuesta, Nafria la Llana, Mazaterón, Bliccos, Los Rábanos, Barriomartin, Navalcaballo, Almaluez, Castil de Tierra, Alconaba, Aldeala fuente, Candilichera, Aliud, Cabrejas del Campo, Iruecha, Rebollo de Duero, Velamazán, Soto de San Esteban, Noviercas, Esteras de Soria, Nomparedes, Buimanco, Acrijos, Olmillós, Santa María de las Hoyas, Peñalcazar, Bordecoréx, Langa de Duero, Paones, Riba de Escalote,

Barcones, Salinas de Medinaceli, Berlanga de Duero, Cabreriza y San Leonardo.

Matricula industrial

Fuencaliente de Medina, Arguijo, Utero, Salinas de Medina, Barcones, Olvega, Riba de Escalote, Montenegro de Cameros, Santa María de las Hoyas, Briás, Atauta, La Póveda de Soria, Abanco, Aylagas, Nafria de Utero, Fuentepinilla, Pobar, Salduero, Duruelo de la Sierra, Nafria la Llana, Cabrejas del Campo, Mazaterón, Aliud, Los Rábanos, Navalcaballo, Almaluez, Barriomartin, Candilichera, Aldeala fuente, Alconaba, Pobar, Suellacabras, Montejo de Licerías, Huérteles, Taniñe, Vea, Olmillós, Fuentebella, Fuentelárbol, Rejas de San Esteban, Matanza de Soria, Losana y Villaciervos.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Estepa de San Juan, Aldealices y Castilfrío de la Sierra.

Reparto de utilidades Valdeprado.

Rústica catastrada

Bayubas de Arriba, Bayubas de Abajo, Briás, Abanco, Nomparedes, Piquera de San Esteban, Duruelo de la Sierra, Fuentepinilla, Utero, Aylagas, Atauta, San Leonardo y Barca.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1946

San Esteban de Gormaz, Fuencaliente de Medina, Barcones, Riba de Escalote, Montenegro de Cameros, Atauta, Utero, Quintana Redonda, Aylagas, Nafria de Utero, Barriomartin, La Cuesta, La Póveda de Soria, Arguijo, Bayubas de Abajo, San Leonardo, El Royo y Bayubas de Arriba.

Rústica y pecuaria

Estepa de San Juan, Montenegro de Cameros, Aldealices, Dévanos, Castilfrío de la Sierra, Salduero, Los Rábanos, Navalcaballo, Castil de Tierra, Bliccos, Almaluez, Mazaterón, Nafria la Llana y Nafria de Utero.

Ordenanza sobre recursos especiales San Esteban de Gormaz.

Anteproyecto de presupuesto para el año 1946

Navalcaballo, Los Rábanos, Abanco, Briás, Buberros, Villaseca de Arce y Utrilla.

Patente de circulación de automóviles

Villaciervos, Salinas de Medina, Los Rábanos, Salduero, Duruelo de la Sierra y Olvega.

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Fuencaliente de Medina, Aldealices, Salinas de Medina, Castilfrío de la Sierra, Piquera de San Esteban y Dévanos.

Proyecto de modificaciones al actual presupuesto

Olvega y Covalada.

Suplementos de crédito

Yanguas y Utrilla.

Habilitación de créditos

San Esteban de Gormaz, Berlanga de Duero, Quintana Redonda, Barca.

Transferencias de crédito

Montenegro de Cameros, Utrilla, Berlanga de Duero y Fuencaliente de Medina.

Cuentas municipales

San Esteban de Gormaz, ejercicio de 1944.

Imprenta provincial.